



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y toda vez que la apoderada de la parte demandante en cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de septiembre de 2023, allegó las evidencias faltantes, consistentes en las copias cotejadas del auto admisorio de 6 de octubre de 2022, las respectivas constancias de entrega de las notificaciones por aviso realizadas a los demandados BLANCA LILIA GUTIERREZ DE JIMENEZ, MARIO ALBERTO, CAMPO ELIAS, CLARA EDILMA, JAIME, CLODOVEO, HECTOR HORACIO, ANGEL EFREN Y JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ MELO en calidad de herederos de ANA TERESA MELO DE GUTIERREZ Y FILIBERTO GUTIERREZ PERILLA, las cuales se realizaron conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, téngaseles por notificados, los cuales vencido el término de contestación guardaron silencio.

Por otra parte, el Despacho fija el **19 de marzo de 2024, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.-Testimoniales: las declaraciones de JAIRO ENRIQUE GUTIERREZ MELO y BLANCA CECILIA SAAVEDRA a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Ref.: Saneamiento de titulación de inmueble N°. 2022-091
Demandantes: ANA DEL CARMEN GÓMEZ VARGAS y Otros
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA TERESA MELO GUTIÉRREZ,
FILIBERTO GUTIÉRREZ PERILLA y PERSONAS INDETERMINADAS

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al perito JAVIER DEAZA MORA, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda, y deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas de los levantamientos realizados y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_44_DEL
DIA DE HOY, _01-12-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bfabf6bb30ab40d82095204fc8b01f70117c005f45bf25dfbf70a6ecccabb7**
Documento generado en 30/11/2023 07:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>